



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

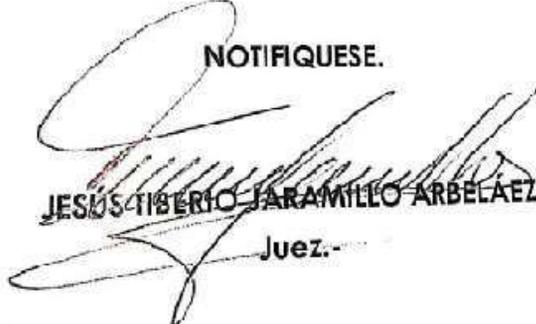
Medellín (Ant.), primero de octubre de dos mil veintiuno

2018-00874

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el trabajo de partición, en el entendido que el título antecedente a través del cual la causante adquirió el único inmueble que conforma la masa sucesoral, corresponde a la adjudicación en la sucesión del señor FABRICIANO MESA, mediante la sentencia sin número del 22 de octubre de 1947 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, y no, la escritura pública Nro. 7614 del 17 de noviembre de 1947 de la Notaría Cuarta de esta ciudad como erróneamente está consignado en trabajo partitivo marras.

Por ser procedente se accede a las copias solicitadas por el demandante señor HERNAN HUMBERTO ESCOBAR MESA.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-